REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2021-0835--00.

En atención al informe secretarial que antecede, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado se notificó mediante aviso, quien no contestó la demanda dentro del término oportuno para ello.

En consecuencia, seria del caso, ordenar seguir adelante la ejecución bajo los apremios del art. 440 del C.G.P., empero se avista que la parte ejecutante no ha dado cumplimiento al inciso final del auto adiado 5 de agosto de 2021 mediante el cual se libró mandamiento de pago -fl.24-, motivo por el cual, previo a continuar con el trámite correspondiente, se REQUIERE a la entidad demandante para que, en el término de diez (10) días, allegue el **original** del título base de ejecución.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***24 de marzo de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.19*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

AKB